

-Reglamento operativo del servicio de reintegro por productos farmacéuticos:

1.- Se implementa en la presente el servicio de reintegro del 20 % del importe abonado por productos farmacéuticos comprados a través de la obra social a la que pertenezcan el socio titular y su grupo familiar primario. A tal efecto los remedios deberán estar incluidos en los vademécum de las mismas.

2. Se entenderá como grupo familiar primario (de acuerdo con la ley 23.660 de Obras Sociales) *“el integrado por el cónyuge del afiliado titular, los hijos solteros hasta que cumplan los 21 años.*

Los hijos solteros desde los 21 años y hasta los 25 años inclusive que cursen estudios regulares en instituciones que otorguen título oficial y que estén a exclusivo cargo del afiliado titular.

Hijos incapacitados sin límite de edad.

Los menores cuya guarda y tutela haya sido acordada por autoridad judicial o administrativa.

Los concubinos/as que acrediten dos años de convivencia a través del correspondiente certificado expedido en sede judicial.”

3.- A fin de percibir el reintegro de gastos se deberá presentar el formulario que se confeccionará al efecto y adjuntar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia de la receta médica, la que deberá contener los siguientes requisitos: 1) Apellido y nombre del afiliado, 2) obra social, 3) Número de afiliado y plan al que pertenece, 4) nombre genérico del medicamento, 5) nombre comercial, 6) presentación, 7) cantidad, 8) en caso de indicar una presentación mayor más de una unidad deberá agregar “Tratamiento prolongado”, 9) fecha, 10) firma del médico y sello.
- b) Credencial de la obra social y fotocopia de la misma.
- c) Ticket o factura de compra en **original** de la farmacia en donde conste el descuento de la obra social pertinente.

4.- Para acceder a este beneficio se deberá contar con un año de afiliado a la asociación mutual.

5.- Presentada la documentación mencionada en el art. 3, se consultará con la gerencia de Administración de Relaciones Laborales del banco los datos sobre la afiliación y parentesco.

6.- Por razones operativas, el reintegro se efectivizará una vez al mes, por lo que los comprobantes se deberán entregar en las oficinas de la Mutual, antes del día 20 de cada mes. El pago se realizará en efectivo al socio titular, quien deberá firmar en conformidad a partir del día 10 de cada mes.

7.- No se aceptarán pedidos de reintegros que contengan recetas, facturas o tickets con tachaduras o enmiendas. Tampoco se recibirán recetas, facturas o tickets con más de 6 meses de antigüedad.

8.- En caso de no contar con farmacia adherida a su obra social, deberá presentar el comprobante de reintegro hecho por la misma.

9.- Cláusula transitoria: No se aceptarán facturas anteriores a la fecha de cumplimiento del año como asociado.

Buenos Aires, 14 de julio de 2008